

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

GRADO EN TRABAJO SOCIAL



Trabajo Fin de Grado

INMIGRACIÓN “Fácil emigrar, difícil sobrevivir”

Estudio del impacto de género en las migraciones.

Alumna:

Patricia García-Caro García

Tutora:

María Loreto Aranda Sánchez

Junio de 2019.

Nombre de la alumna: **Patricia García-Caro García**

Título del Trabajo: **“INMIGRACIÓN: Fácil emigrar, difícil sobrevivir”**

Estudio del impacto de género en las migraciones.”

Trabajo Fin de Grado

Universidad Pontificia de Comillas

Trabajo tutorizado por:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Loreto Aranda', enclosed within a large, loopy circular scribble.

Profa.: Loreto Aranda Sánchez

Convocatoria extraordinaria. Junio 2019

ÍNDICE

1. RESUMEN	5
2. INTRODUCCIÓN	
2.1. Interés del tema.....	6
2.2. Preguntas de investigación.....	7
2.3. Objetivos.....	7
2.4. Metodología.....	8
3. EL FENÓMENO MIGRATORIO INTERNACIONAL.	
3.1. Recorrido de la población inmigrante en España.....	10-12
3.2. Requisitos legales en el proceso migratorio.....	13-18
4. RESPUESTA JURÍDICA A LA POBLACIÓN INMIGRANTE	
4.1. Marco normativo.....	19
4.2. Ley de extranjería.....	20-22
4.3. Políticas de integración.....	22-23
5. LA MUJER LATINOAMERICANA EN ESPAÑA	
5.1. Teorías de la migración femenina.....	25-27
5.2. Objeto de triple discriminación: mujer, inmigrante y trabajadora.....	27-31
5.3. Ley de extranjería.....	31-33
5.4. Políticas de empleo.....	33-34
5.5. Política contra la violencia de género.....	34-37
6. TRABAJO SOCIAL E INMIGRACIÓN	
6.1. Competencias del trabajador social con la población inmigrante.....	38-39
6.2. Estrategias y recursos en la intervención con mujeres inmigrante.....	39-41
6.3. Propuesta para la igualdad de mujeres inmigrantes.....	41-42
7. CONCLUSIONES	43-44
8. BIBLIOGRAFÍA	45-49

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO I. Extranjeros en España.....	12
GRÁFICO II. Flujo de autorizaciones de residencia concedidas a extranjeros en España.....	15
GRÁFICO III. Extranjeros que han adquirido la nacionalidad en España.....	18
GRÁFICO IV Población extranjera por sexo en España	32

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA I. Población extranjera por nacionalidad, sexo y año en España.....	24
TABLA II. Factores de expulsión y atracción en las migraciones femeninas.....	27
TABLA III. Diferencia de empleo del tiempo por sexo en España.....	28
TABLA IV. Porcentaje de mujeres afiliadas a la Seguridad Social por nacionalidades en España.....	29
TABLA V. Trabajadoras extranjeras según sector de actividad en España.....	30
TABLA VI. Ganancia media anual según nacionalidad en España.....	31
TABLA VII. Mujeres víctimas de violencia de género según país de nacimiento y año en España.....	35
TABLA VIII. Porcentaje de mujeres de violencia de género por nacionalidad en España.....	36

1. RESUMEN

Las migraciones es un fenómeno que sucede en todas las regiones del mundo y las características de los inmigrantes, su destino y los factores motivacionales han sufrido un cambio constante, incrementándose el número de migraciones femeninas.

La finalidad de este trabajo de fin de grado es analizar las dificultades con las que se enfrentan las mujeres latinoamericanas en sus procesos migratorios en nuestro país, y señalar la importancia del Trabajo Social en el proceso de intervención social

La realización de este trabajo me ha supuesto determinar que es imprescindible la presencia del Trabajo Social en la intervención social con las mujeres, para intentar luchar por sus derechos y obligaciones, así como luchar contra la invisibilidad que sufre las mujeres inmigrantes en las políticas de migración.

Las palabras claves utilizadas son: inmigración, migración internacional, extranjeros, mujeres inmigrantes, migraciones femeninas.

ABSTRACT

Migration is a phenomenon that happens in all regions of the world and the characteristics of immigrants, their fate and the motivational factors that have taken place in a constant change, increasing female migrations

The purpose of this end-of-grade project is according to what refers to Latin American women in their migration processes in our country, and the importance of social work in the process of social intervention is pointed out

The realization of this work has meant that the presence of Social work in social intervention with women is essential, to try to fight for their rights and obligations, as well as to fight against the invisibility suffered by immigrant women in migration policies.

The key words used are: migration, international migration, foreigners, immigrant women, female migrations.

2. INTRODUCCIÓN

2.1. FINALIDAD Y MOTIVOS

He decidido realizar mi TFG sobre la inmigración, haciendo hincapié en la mujer inmigrante, ya que constituyen uno de los colectivos más discriminados y vulnerables de la sociedad. Además, en los últimos años con la crisis económica iniciada en el año 2008, una parte de la sociedad empezó a considerar la inmigración como un fenómeno que pone en peligro el bienestar social.

Durante mis prácticas internacionales en República Dominicana, pude observar como las mujeres latinoamericanas son las que llevan las cargas familiares y que la migración femenina supone un mayor impacto en el sistema familiar, que cuando se produce la migración masculina. Comprobé que la mayoría de las mujeres emigran solas, lo que las supone involucrar al resto de su familia para que puedan encargarse de sus hijos hasta que pueda reunirse con ellos nuevamente.

Este trabajo con el título “Fácil emigrar, difícil sobrevivir”, pretende acercarnos a la realidad que viven muchas mujeres inmigrantes en nuestro país. Con respecto al término inmigrante, hago referencia a cualquier persona cuyo país de origen sea distinto a España, con independencia de cual sea su sustitución jurídica.

Teniendo en cuenta por donde voy a encaminar mi trabajo, el objetivo principal de este trabajo va a ser *“Analizar las dificultades con las que se enfrentan las mujeres latinoamericanas en sus procesos migratorios en nuestro país, y señalar la importancia del Trabajo Social en el proceso de intervención social”*

Debo decir, que cuando hago referencia a mujeres inmigrantes, también se ajustan al patrón de mi objetivo aquellas que ya han adquirido la nacionalidad española, puesto que considero que siguen teniendo las características y factores de riesgo y vulnerabilidad que supone residir en un país con una cultura, y costumbres diferentes al país de origen.

Otro dato que comprobar es la importancia que tiene la globalización en los procesos migratorios y de qué manera la interconexión mundial supone un factor para que las personas decidan emigrar a otros países con unas condiciones más favorables, en vez de quedarse en sus países de origen.

2.2. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

- ¿Cómo ha evolucionado las migraciones internacionales en España?
- ¿Cuáles son los factores que influyen en las migraciones femeninas?
- ¿Sufren las mujeres una mayor discriminación por ser inmigrantes?
- ¿Cuáles son las políticas sociales en torno a las mujeres inmigrantes?
- ¿Cómo deben los trabajadores sociales intervenir con la población inmigrante?

2.3. OBJETIVOS

Objetivo general

Analizar las dificultades con las que se enfrentan las mujeres latinoamericanas en sus procesos migratorios en nuestro país, y señalar la importancia del Trabajo Social en el proceso de intervención social.

Objetivos específicos

- 1) Analizar el recorrido histórico de las migraciones internacionales de las últimas décadas en España.
- 2) Conocer la normativa y las políticas sociales que regulan la inmigración.
- 3) Considerar los factores de las migraciones femeninas.
- 4) Analizar el contexto socio-laboral de las mujeres latinoamericanas.
- 5) Determinar la importancia del Trabajo social en el ámbito de la intervención social de las mujeres inmigrantes

2.4. METODOLOGÍA

El presente trabajo está realizado desde una perspectiva social y cultural que me permita llevar a cambio mis objetivos y dar respuestas a mis preguntas de investigación.

Para la realización de este trabajo el enfoque metodológico utilizado ha sido de carácter cualitativo, basándose en una revisión bibliográfica de los documentos, e informes digitales con respeto a la población inmigrante en España, así como, todos aquellos documentos referidos con la migración de población Latinoamérica que me permitiera aplicarlos en la actualidad. El análisis de esta bibliografía me ha permitido crear un hilo

conductor de la investigación, permitiendo realizar un análisis de la narración, delimitando el objeto de estudio.

Tengo que indicar, la dificultad de encontrar documentos que representen datos de la inmigración posteriores al año 2016.

La revisión bibliográfica ha sido realizada entre los meses de marzo a junio de 2019. Para ello he utilizado las bases de datos: Dialnet, Scielo, EBSCO, INE, Instituto de la Mujer, así como el catálogo propio de la Universidad Pontificia Comillas.

Los términos utilizados en una primera búsqueda fueron las palabras “inmigración”, “Migración internacional”, “extranjeros”, “mujeres inmigrantes”, “migraciones femeninas”. Para poder establecer mejor mi objeto de estudio utilice las palabras “inmigrante”, “Latinoamérica” y “España” usando el operador booleano “and”

Los criterios elegidos fueron:

- Publicaciones en la colección de la base de datos
- Publicaciones realizadas en idioma español o inglés
- Publicaciones con una fecha de publicación posterior a 1980
- Publicaciones que tratan sobre las migraciones internacionales en España
- Publicaciones sobre las migraciones de Latinoamérica

Los criterios de exclusión fueron aquellas publicaciones que fueron anteriores a 1980 y publicaciones que hablaran sobre refugiados y asilo.

3. EL FENÓMENO MIGRATORIO.

Lo primero es indicar que, durante la realización de este trabajo, hago referencia al término inmigrante y al término extranjero, matizando su diferencia. El término *inmigrante* hace referencia a la persona que ha llegado a España procedente de otro país de origen. El término *extranjero* es un concepto administrativo-jurídico que indica que no eres ciudadano del país anfitrión.

“Por migraciones entendemos los desplazamientos de personas que tienen como intención un cambio de residencia desde un lugar de origen a otro de destino atravesando algún límite geográfico que generalmente es una división político-administrativa” (García, 2002: 13).

Las migraciones en Europa han sufrido cambios importantes en los últimos años, tanto el número de inmigrantes, el destino y los factores motivacionales. (Sánchez Alonso, 2011). Es considerada una cuestión política preponderante en cada más gobiernos y estados. Su importancia está basada en la prosperidad económica, las acciones sociales y desarrollo humano y la seguridad que han llevado al fomento de la cooperación internacional en materias de migración (Organización Internacional para las Migraciones, 2018).

La crisis económica sufrida en el 2011 supuso un choque para todas aquellas personas que venía a España en buscar de empleo y una mejora de su situación económica y se encontraron con altas tasas de paro, además de trabajos precarios y poco remunerados.

Los medios de comunicación suponen una variable muy importante, pues son diarios las públicas, reportajes e informaciones en materias de migración, mayoritariamente de carácter negativo.

Es por eso, por lo que conseguir unas políticas de migración seguras y regulas se ha convertido en una prioridad a nivel mundial, en donde se aborden todas las cuestiones sobre las complejidades de los desplazamientos internacionales. (OIM 2018)

Haciendo hincapié en la población sudamericana, los principales países de destino de estos migrantes es Estados Unidos y España, “donde residen 2,8 millones y 1,8 millones respectivamente” (OIM, 2018:91).

3.1. Recorrido de la población inmigrante en España.

Desde la entrada de España en la Unión Europea y la superación de la crisis de los años setenta del siglo XX, España pasó de ser un país emigrante a ser un país receptor y de tránsito de flujos migratorios (Izquierdo, 2009). En esos momentos la población inmigrante empadronada era de 637.085 personas y suponían el 1,6% de la población total (Fuentes & Callejo, 2011).

La evolución ha sufrido un pequeño estancamiento durante la crisis del 2011, momento en el cual España era considerado el segundo Estado miembro de la Unión Europea con más número de población extranjera empadronada (Fuentes & Callejo, 2011). Desde los años noventa hasta el 2011 el saldo migratorio en España ha sido positivo, pues se produjo un descenso de la emigración y un aumento de la inmigración exterior.

Actualmente, supone la población extranjera supone casi el 12% de la población con un total de 5.333.744 de población inmigrantes empadronada (Secretaría de Estado de Migraciones, 2018).

Laura Oso (1998), considera que en el proceso de inmigración exterior pueden diferenciarse diferentes fases:

Una primera fase, hasta la década de los años ochenta, cuyos extranjeros procedían de centro y norte de Europa y cuya motivación para emigrar fueron:

- Personas jubiladas que consideran España como un lugar para retirarse y disfrutar del clima, centrándose en las costas españolas y en las Islas Baleares y Canarias.
- Numerosas empresas multinacionales establecieron sus bases en las ciudades empresariales de Madrid y Barcelona, favoreciendo que sus trabajadores se asientan en dichas ciudades.

También empezó a entrar un importante número de inmigrantes procedentes de Marruecos que buscan comenzar en España una mejor vida.

Una segunda fase, es hasta finales de los años 90, coincidiendo con la entrada de España en la Unión Europea. cambiando totalmente la procedencia y motivaciones de la inmigración exterior.

Aunque seguían viniendo población de Europa (65%), se produjo un aumento de la presencia de la población latinoamericana, representada por un 18%, mientras que África y Asia sólo alcanzaban un 10% y Norteamérica un 7%. (Oso, 1998)

La mayor parte de los inmigrantes procedentes de ciudades no europeas fueron atraídos hacia España con el “efecto llamada” (Izquierdo, 2009), la cual indicaba que existía una alta demanda de trabajadores debido al desajuste que se produjo en el mercado laboral, cuando los trabajadores españoles decidieron exigir mejores condiciones laborales, rechazando realizar ciertas ocupaciones laborales más precarias y/o poco cualificadas.

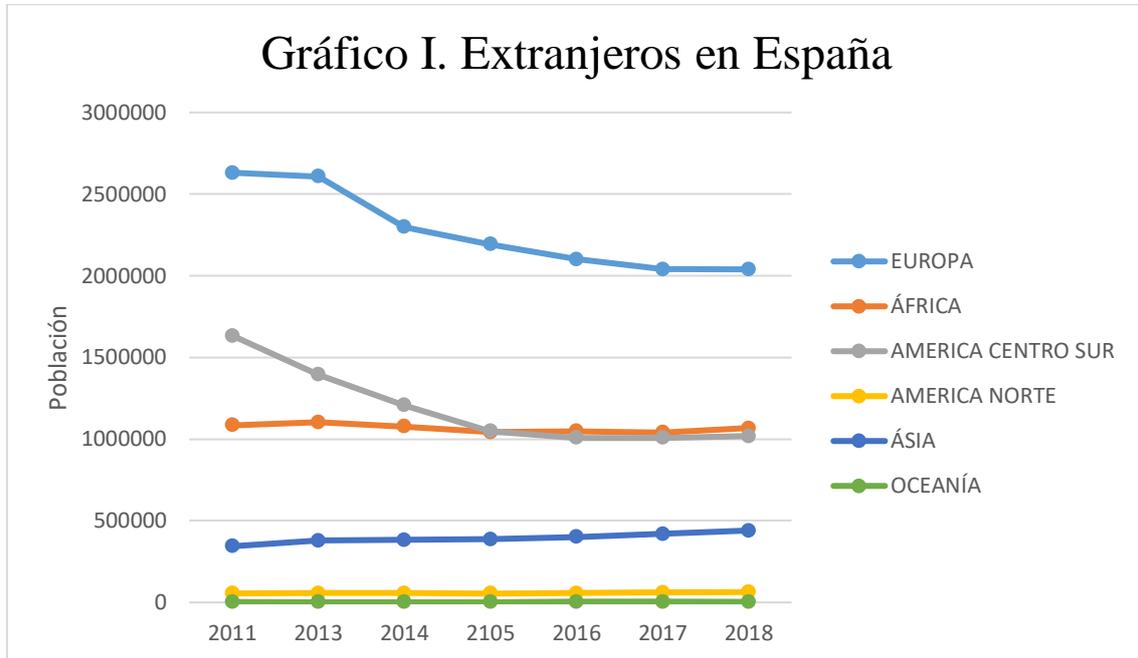
La inmigración latinoamericana empezó a considerarse un fenómeno nuevo, ya que estaban acostumbrados a inmigrantes procedentes de la Unión Europea, e importante para la sociedad, pues empezaban a integrarse en el mercado laboral. (Oso, 1998)

La tercera fase, corresponde desde principios de siglo hasta la actualidad. La presencia de inmigrantes cambia de manera sustancial, y comienzan a crear redes migratorias. Aquellos inmigrantes que había iniciado su proceso migratorio de forma individual crean un proceso de reagrupación familiar, empezando así nuevas generaciones de inmigrantes.

Esto ha supuesto un desafío para la sociedad y para el Estado. La sociedad vincula a los inmigrantes como personas competidoras en el mercado laboral y se les asocia con la idea de desempleo, pobreza y precariedad. (Oso, 1998). Además, los diferentes prejuicios y rumores sobre la preferencia de las ayudas y los derechos sociales de los inmigrantes frente a los nacionales, provoca que consideran a los inmigrantes personas no necesarias. (Parella Rubio, 2003)

Para el Estado ha supuesto tener que modificar y actualizar las nuevas leyes de extranjería y políticas migratorias restrictivas, para controlar la entrada de inmigrantes ilegales. Además, las diferencias culturales y lingüísticas, así como las religiosas dificultan su integración provocando tensiones sociales, en donde el Estado tiene que intervenir.

En la siguiente gráfica podemos ver la evolución de la población extranjera en España desde la crisis económica en la que se vio envuelta el país hasta el 2018.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos del Instituto Nacional de Estadística. “Población extranjera por Nacionalidad, comunidades, sexo y año”

Es evidente que la situación económica vivida en España en 2011 ha supuesto un descenso de la población extranjera, debido a desempleo, los recortes sociales y económicos. La población extranjera europea ha sido golpeada especialmente, descendiendo notoriamente desde el 2013.

La población de América Central y Sur, son los que tienen más presencia después de los extranjeros europeos. Desde el 2011 se ha producido un descenso hasta que en el 2015 se ha vuelto a estabilizar, coincidiendo con la salida de la crisis económica.

Con respecto a la población de África, América del Norte, Asia, y Oceanía no se ha notado un cambio drástico en la población extranjera residente.

3.2. Requisitos legales en el proceso migratorio. Entrada, permanencia, salida y establecimiento de los extranjeros en España.

3.2.1. Entrada en España

El marco normativo referente a la entrada de extranjeros en España se encuentra recogido en la LO 4/2000 de 11 de enero (Ley de Extranjería) y en RD 557/2011 de 30 de abril. Además de esta normativa se tiene que tener en cuenta el Acuerdo Schengen¹, las medidas establecidas por la Unión Europea en materia de control fronterizo exterior, asilo e inmigración, así como la regulación de la inmigración, residencia ilegal y repatriación de residentes ilegales.

→ Art., 25 LOEx: Requisitos para la entrada en territorio español

Los extranjeros que pretenda entrar en territorio español deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán hacerlo por los puestos habilitados al efecto
- Hallarse provisto del pasaporte o documento de viaje en vigor que acredite su identidad y que se considere válido para tal fin en virtud de convenios internacionales suscritos por España y no estar sujeto a prohibiciones expresas.
- Presentar los documentos que justifiquen el objeto y condiciones de entrada y estancia. El objeto de la estancia puede ser cualquiera que se considere legal como pueda ser: viajes de carácter profesional; viajes de carácter turístico; viajes por otros motivos como invitaciones o eventos.
- Acreditar los medios económicos suficientes para el tiempo que pretenda permanecer en España, o estar en condiciones de obtener legalmente estos medios.
- Acreditar un certificado sanitario de que no padece ninguna de las enfermedades que pueda tener repercusiones de salud pública graves.

Esto no será de aplicación a los extranjeros que solicitan derecho de asilo en su momento de entrada a España, que será concedida según la normativa dispuesta.

¹ En el ámbito de la UE, existe la creación de un “espacio sin fronteras interiores” para todas las personas independientemente de su nacionalidad

→ Art. 25 bis LOEx: Tipos de visado

Nuestro ordenamiento jurídico recoge la exigencia de un visado emitido por las oficinas consulares y diplomáticas de España en los países extranjeros, salvo en determinadas excepciones reglamentarias.

El visado acredita su entrada y permanencia regular en el territorio. Y debe solicitarse con carácter previo a la presentación en un puesto fronterizo.

No todos los países Latinoamericanos tienen la obligación de solicitar un visado, siendo solo necesario para: Bolivia; Cuba; República Dominicana.

Aquellas personas ciudadanas de los países anteriores requerirán la solicitud de un visado para entrar en España, ya sea como turista, tránsito, residencia y estancia (trabajar o estudiar).

- Visado como turista

Para poder acceder a España como turista, podrá hacerlo de dos formas.

- Visado de tránsito

Este tipo de visado es aquel que *“habilita a transitar por la zona de tránsito internacional de un aeropuerto español o atravesar el territorio español”*². Es decir, tendrá que solicitar dicho visado, las personas que tengan escala o enlace de vuelos en España, y deberán permanecer en el aeropuerto sin acceder al territorio español.

- Visado de estancia

Podrán solicitar un visado para un periodo superior a 90 días y máximo de 1 año, aquellas personas que vaya a realizar las siguientes actividades no laborales:

- Realización de estudios en un centro de enseñanzas autorizado, con el que se obtenga un título o certificado de estudios.
- Actividades de investigación o formación
- Participación en un programa de movilidad de alumnos.
- Realización de prácticas no laborales.
- Voluntariado con intereses generales.

No obstante, también existe los visados para la búsqueda de empleo. Con la expedición de este visado, la persona está autorizada a venir España durante un periodo de 3 meses

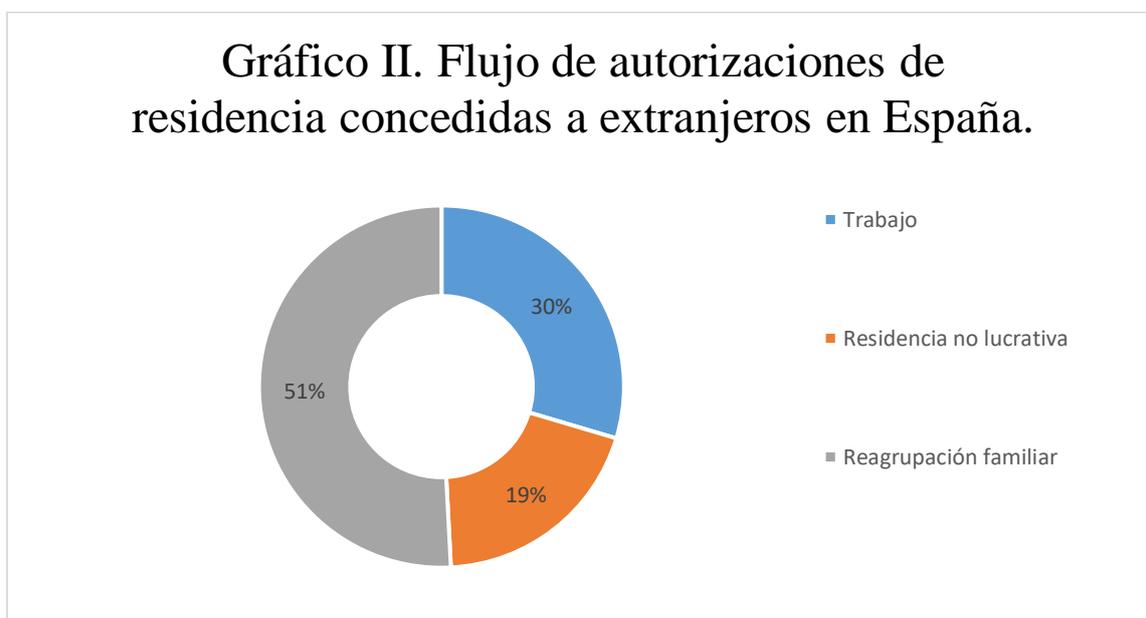
² Artículo 25.2 bis. (LOEX)

para buscar empleo. Si transcurrido ese plazo, no hubiera encontrado empleo deberá abandonar el país, ya que si no estaría cometiendo una infracción administrativa.

- Visado de residencia

Este tipo de visado habilita para residir sin ejercer actividad laboral o profesional.

- Residencia temporal no lucrativa: permitir residen en España temporalmente sin realizar actividades laborales. Tendrá una duración inicial de 1 año.
- Residencia temporal por reagrupación familiar: este visado está expedido en virtud del derecho de los nacionales de terceros países residentes legales en España a obtener la entrada y residencia de algunos miembros de su familia.
- Residencia por trabajo, ya sea por cuenta propia, por cuenta ajena trabajo para investigación.



Fuente: Datos extraídos de “Flujos de Autorizaciones de Residencia concedidas a extranjeros, 2018” de Secretaria de Estado de Migraciones

En 2018 se han concedido 64.877 autorizaciones de residencia, un 17% más con respecto al 2017. El principal motivo de la concesión de los visados de residencia es por reagrupación familiar, con 32.971 visados concedidos, seguidos de 19.213 por motivos de trabajo. Mientras que por residencia no lucrativa se han concedido 12.693.

3.2.2. La estancia y permanencia en España.

El extranjero en situación de estancia no está autorizado a Residencia, por lo que su permanencia no le condiciona a efectos de adquisición de la nacionalidad. En cambio, si será residentes aquellos extranjeros que se encuentran en España y son titulares de una autorización para residir de forma temporal o de larga duración (RD 557/2011 de 30 de abril).

La residencia temporal autoriza a las personas a permanecer en España un periodo superior a 90 días e inferior a 5 años. Como ya hemos visto esta residencia temporal puede ser por “reagrupación familiar” o “no lucrativa”

La residencia de larga duración autoriza a una persona a residir y trabajar en España indefinidamente en las mismas condiciones que los españoles. Para la adquisición de este tipo de autorización, el extranjero tiene que haber residido legalmente y de forma continuada en España durante 5 años. Se les otorga a los extranjeros una tarjeta de identidad que deberá ser renovada cada 5 años.

3.2.3. Supuestos de salida de España.

Entre los supuestos de salida del territorio de los extranjeros, nos encontramos con la salida voluntaria y la salida con autorización judicial.

La *salida voluntaria* se encuentra regulado en la LOEx, “toda persona tiene derecho a salir de cualquier país”

Si su visado/autorización de residencia o estancia hubiera perdido vigencia o esté en el límite de renovación, deberá solicitar una autorización de regreso que le permita salida y posterior retorno en un plazo no superior a 90 días.

La *salida obligada* se encuentra regulada también en el artículo 28, que indica en qué supuesto es obligatoria la salida del país. Entre ellos se encuentra por motivo de devolución acordado por resolución administrativa, por orden judicial y en cumplimiento de que un trabajador se comprometa a regresar a su país de origen.

La *salida con autorización judicial* se produce cuando el extranjero se encuentre procesado de un procedimiento por delitos castigados con penas privativas de libertad

inferior a 5 años. El juez podrá autorizar su salida, siempre que se cumple con los requisitos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Además, la LOEx autoriza la sustitución de la sanción de multa por la expulsión del territorio sólo si se trata de las infracciones tipificadas como muy graves, así como las graves previstas en el art.57 de la Ley de extranjería, como medida sustitutiva de la sanción de multa, previa incoación del correspondiente expediente administrativo.

El primer efecto que implica esta medida es el abandono del territorio en el plazo que determina la resolución no inferior a 72 horas. Esta expulsión llevará consigo la prohibición de entrada en el territorio español, no excediendo de 3 años. Si el extranjero supiese una amenaza grave la prohibición será de hasta 10 años.

3.2.4. Establecerse en España: la nacionalidad española.

El ordenamiento jurídico se recogen dos tipos de nacionales en la CE y el CC:

1. Los que son de origen.
2. Los que lo son por poseer la nacionalidad derivativa.

La *adquisición automática* de la nacionalidad española puede obtener por dos circunstancias diferentes:

1. Adquisición de la nacionalidad de origen por filiación, es decir “los nacidos de padre o madre españoles” independiente del lugar de nacimiento del hijo o nacionalidad del otro progenitor.
2. Adquisición por filiación adoptiva, se equipará para aquellos hijos adoptados de los que lo son por naturaleza a efectos de nacionalidad.

Además, se considerarán españoles de origen, aquellos “nacidos en España de padres extranjeros si ambos carecieran de nacionalidad o si la legislación de ningún de ellos atribuye al hijo una nacionalidad”.

En la *adquisición no automática* de la nacionalidad también existen dos modalidades:

- Por opción: permite a los inmigrantes que tiene una vinculación con España adquirirla a través de una declaración unilateral de voluntad, cumpliendo unos requisitos y sujeto a unos plazos preclusión para su ejercicio.
- Por naturalización: este modo está conformado por dos elementos
 - Decisión de la autoridad concediendo al particular la posibilidad de adquirir así la nacionalidad española
 - Declaración de voluntad del inmigrante de adquirí la nacionalidad.

La naturalización se obtiene a través de dos vías: Carta de naturaleza o por residencia de España. La Carta de naturaleza se otorga cuando ocurran circunstancias excepcionales y no se reconoce un derecho a obtener la nacionalidad. Es transmitida por el Ministerio de Justicia y se otorga por el Consejo de Ministros mediante RD.

En la concesión de la adquisición por residencia, está establecido un plazo general de residencia de 10 años, pero en los países de Iberoamérica está reducido a 2 años.

Una vez adquirida la nacionalidad española, los inmigrantes iberoamericanos podrán obtener la *dobles nacionalidad* y no rechazar, si no quieren, su nacionalidad de origen.



Fuente: Datos extraídos de “Flujos de Autorizaciones de Residencia concedidas a extranjeros, 2018” de Secretaria de Estado de Migraciones

En los últimos años, y causa de ello han sido las diferentes modificaciones de las políticas en materias de migración, ha aumentado el número de peticiones de renovación o prorrogar sus autorizaciones, disminuyendo el número de solicitudes de entrada al país y de adquisición de la nacionalidad (RD 557/2011 de 30 de abril).

4. RESPUESTA JURÍDICA A LA POBLACIÓN INMIGRANTE.

4.1. Marco Normativo.

Desde el Trabajo Social es muy importante conocer la normativa jurídica que regula cualquier aspecto de atención a los inmigrantes, para poder realizar una intervención adecuada.

La normativa básica en políticas de inmigración se encuentra en *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social*, conocida como la *Ley de Extranjería*. Con posterioridad va a ser desarrollada en el Real Decreto 557/2011 de 30 de abril por el que se aprueba el reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.

Además, he querido destacar otras leyes que regulan la normativa a nivel estatal: (Fundación Acción Pro Derechos Humanos, s.f.)

- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 1800/2008, de 3 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 4/2008, de 19 de septiembre, sobre abono acumulado y de forma anticipada de la prestación no contributiva por desempleo a trabajadores extranjeros no comunitarios que retornen voluntariamente a sus países de origen.
- Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo de la protección subsidiaria.
- Constitución Española.

En la Constitución Española, podemos encontrar lo referentes a los derechos y deberes que pertenecen por igual a extranjeros que a españoles.

Art. 13.1: “Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantizan el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley”.

Estos derechos son:

- El de libertad de circulación.
- Derecho de reunión pacífica y sin armas.

En este mismo artículo se excluye el derecho de sufragio y el acceso a cargos públicos, así como, que el Estado Español tiene competencia en todo lo referente a inmigración, emigración y derecho de asilo. Es por eso que, el derecho a la salud, a la vivienda, a la educación y a la protección social es extendido a los extranjeros a través de la ley o tratado que regule su ejercicio, entiendo que los extranjeros harán uso de sus derechos en condiciones de igualdad con los españoles.

4.2. Ley de extranjería.

Actualmente la política migratoria se encuentra regulada por la Ley de Extranjería (LOEx) y el y el Real Decreto 557/2011 de 30 de abril por el que se aprueba el reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social. Esta ley es de aplicación para todos los extranjeros entendidos como “*quienes carezcan de nacionalidad española*”.

A lo largo de los últimos años ha sido necesaria su reforma al considerarse que la política en materias de inmigración en España ha sido ineficaz. La política migratoria esta meramente preocupada por el control y la entrada de extranjeros, y eso es lo que la hace ineficaz. Esta regulación y control es excluyente y está basado en la demanda del mercado de trabajo, en donde se persigue la inmigración irregular y se asignan estatus jurídico mediante instrumentos sancionadores (Gil, 2005).

La primera reforma fue por la Ley 8/2000, que entró en vigor en el verano de 2001. Se han producido recortes en los derechos sociales y políticos de los inmigrantes. Como indicaba Bourdieu, “La inmigración es percibida como una amenaza para la unidad nacional y la identidad política” (citado por Gil, 2005:117).

Las siguientes reformas han sido la Ley 14/2003 aprobada por los partidos políticos PP y PSOE en donde aumentó el control de las fronteras y se firmaron los acuerdos

bilaterales para la repatriación con los países africanos implicados. Las políticas de inmigración modificaron los deberes y obligaciones de los inmigrantes poniéndole más impedimentos a los inmigrantes en los requisitos de entrada y, por lo tanto, limitando las migraciones de carácter no laboral (Benítez, 2015).

La necesidad de modificar las leyes en materia de migración supuso que en el 2004, se elaborará un reglamento nuevo, Real Decreto 2393/2004, que supuso un giro en la política en materias de inmigración en el mercado laboral. La necesidad de este reglamento es recogida: *“el fenómeno migratorio ha adquirido tal dimensión en España y tiene tales repercusiones en el orden económico, social y cultural que exige que por parte de los poderes públicos se desarrolle una actuación decidida en diversos frentes, incluido el normativo”*

Este reglamento incorporó nuevos requisitos y circunstancias para las autorizaciones de los extranjeros a residir y trabajar en España, que permitan tener un mayor control de las autorizaciones y a su vez agilizar aquellas que estén basadas en vacantes empresariales. Este reglamento también indica el control de la inmigración dentro de nuestras fronteras.

El actual reglamento, RD 557/2011 de 30 de abril, tiene como objetivo *“fomentar la integración y la igualdad de los derechos y deberes, fortaleciendo la integración y la cohesión social [...] han reforzado la implicación del mayor número de fuerzas políticas, agentes sociales y organizaciones no gubernamentales”*

Los derechos a los que tiene acceso los extranjeros según lo recoge son:

- Derecho a la documentación.
- Derecho a la libertad de circulación.
- Participación pública.
- Libertad de reunión y manifestación.
- Libertad de asociación.
- Derecho a la educación.
- Derecho al trabajo y a la seguridad social.
- Libertad de sindicación y huelga.
- Derecho a la asistencia sanitaria.
- Derecho en materias de vivienda.
- Derecho a la seguridad social y a los servicios social.

- Derecho a transferir sus ingresos y ahorros obtenidos a su país.
- Derecho a la intimidad/reagrupación familiar.

Además, el régimen jurídico está dotado de unas garantías jurídicas que les reconoce al extranjero el derecho a la tutela judicial efectiva, derecho al recurso contra los actos administrativos y el derecho a la asistencia jurídica gratuita (Art. 20, 21 y 22 de LOEx)

Otro aspecto característico de la reforma de la política de inmigración española es las regulaciones extraordinarias constantes de ilegales. Se han formado mecanismos que generan que extranjeros que se encontraban en una situación jurídica regular, se hallan en situación irregular. La corta vigencia de los permisos está ligado a la vuelta a una situación de ilegalidad de los extranjeros (Sánchez Alonso, 2011).

Esto genera un número elevado de inmigrantes ilegales, que “han hecho imprescindible una regularización extraordinaria que no sólo no ha resuelto el problema de la ilegalidad, sino que ha sido fuente de mayor inmigración ilegal a corto-medio plazo” (Sánchez Alonso, 2011: 261).

La LOEx recoge que para llevar una adecuada lucha contra la inmigración ilegal es necesario un control e inspección de las empresas que contraten y hagan uso de inmigrantes ilegales, con sanciones que tengan efecto disuasorio. Pero esto no resulta eficaz si se tiene en cuenta el objetivo y el resultado final, ya que no el control de todos los sectores no es fácil y requiere de numerosas inspecciones y medios.

Es por eso que, la lucha contra la inmigración ilegal es ineficaz, ya que España no tiene los medios necesarios para controlar a los inmigrantes una vez que están dentro de las fronteras españolas.

4.3. Políticas de integración

Fomentar la integración y la igualdad de los derechos y deberes, fortaleciendo la cohesión social es el principal elemento de la LOEx. Las políticas de integración son gestionadas por la Secretaría de Estado de Migraciones, a través de la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria. Su objetivo es “*promover la plena integración de los extranjeros en la sociedad española, en un marco de convivencia de identidades*”

y culturas diversas sin más límite que el respeto a la Constitución y a la ley” (Secretaría de Estado de Migraciones, 2018).

Dentro de este marco normativo se está elaborando un nuevo Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración. Sus predecesores han sido “Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2011-2014” y “Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2007-2010”, los cuales estaban basado en los principios de igualdad, inclusión e interculturalidad, promoviendo la participación en condiciones de igualdad.

Desde la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria también se convocan anualmente programas de actuaciones de interés general en materias de extranjería:

- Proyecto de empoderamiento de las personas extranjeras con necesidades de atención integral, para facilitar recurso y herramientas que favorezca su acceso a los sistemas de protección normalizados.
- Proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo para incentivar los sistemas de calidad, así como la formación de profesionales y voluntarios.
- Proyectos cofinanciados por el Fondo de Asilo, Migración e Integración, destinados a la adquisición de conocimiento y habilidades para desenvolverse en la sociedad española, promoviendo la igualdad y la no discriminación en la sociedad.

La Secretaría de Estado de Migraciones sirve de referencias para:

- Observatorio Español de Racismo y la Xenofobia (OBERAXE): recoge información sobre proyectos, informes y estudios con el objetivo de servir de plataforma de conocimiento, análisis e impulso del trabajo para combatir el racismo, la discriminación, así como los delitos de odio.
- Foro para la Integración Social de los Inmigrantes: es un órgano de consulta, información y asesoramiento, cuyo objetivo es promover la participación e integración de los inmigrantes en la sociedad española.

5. LA MUJER LATINOAMERICANA EN ESPAÑA.

Durante mi investigación he encontrado pocas teorías e investigaciones en los que se vincule en el proceso migratorio desde una perspectiva de género. En la actualidad, la migración femenina se ha equiparado a la masculina, debido a la alta representatividad de la mujer en el mercado laboral mundial (Secretaría de Estado de Migraciones, 2018).

Esta situación aumenta aún más la brecha laboral, ya que, las relaciones de género están implicada en los procesos de carácter político, económico y cultura de las migraciones internacionales.

El discurso tradicional era consideran las migraciones masculinas como autónomas, y las migraciones femeninas como dependes o subordinadas del hombre (Cea Merino & Montenegro-Martínez, 2014). Es decir, a la mujer se le asociación su proyecto migratorio a la reagrupación familiar, etiquetándole como una mujer subordinada y sin proyecto propio.

El proceso migratorio de la mujer puede ser diferente, llegando a tener una experiencia con más dificultades que la del hombre, debido a la dificultad para acceder a los recursos y la discriminación por su género y el sistema patriarcal.

TABLA I. Población extranjera por nacionalidad, sexo y año, en España

	2018		2016		2014	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Unión Europea	882.698	913.180	923.818	945.523	1.043.131	1.029.752
Africanos	692.682	462.228	669.209	437.003	667.398	422.981
América Norte y Sur	939.115	1.210.207	870.357	1.111.683	898.159	1.127.652
América Central	176.868	296.922	156.070	253.914	147.370	233.820
Asiáticos	250.058	212.139	231.761	192.168	223.455	177.258
Oceanía	4.062	3.668	3.757	3,450	3.639	3.363

FUENTE: Elaboración propia a través de los datos extraídos del Instituto Nacional de Estadística “Población extranjera por nacionalidad, comunidad, sexo y año”,

Como se puede observar, la población femenina latinoamericana supera a la población masculina en los últimos cinco años. En el mundo la migración femenina está representada por un 49%, mientras que en América Latina es de un 51%, superando a la de los hombres (Benítez, 2015).

5.1. Teorías de la migración femenina.

Los movimientos migratorios femeninos suponen más de la mitad de los movimientos migratorios de América Latina, Caribe y América del Norte (Molpeceres, 2012). El aumento de participación de las mujeres dirigidas a Europa, en especial a España puede explicarse desde diferentes estrategias y/ factores (Pizarro, 2007:126):

En primer lugar, el factor económico entendiendo la migración como una búsqueda de aumentar la economía. Desde este enfoque es difícil tener una perspectiva de género, pues se entiende que las motivaciones económicas son iguales en hombres y mujeres y que condicionan a ambos en la elección de realizar un proceso migratorio.

En segundo lugar, la importancia del sistema capitalista, entendiendo que los movimientos migratorios son provocados por los países más productivos y sus correspondientes sistemas de cambio y producción mundial (Abramo, 2004). Desde este enfoque si podemos aplicar una perspectiva de género, teniendo en cuenta el desarrollo histórico-estructural que se ha dado en América Latina.

La tradición cultural de América Latina está influenciada por el sistema patriarcal y machista en donde las mujeres dedican gran parte de su tiempo al hogar y a la familia. Eso provoca que las mujeres tengan una formación e instrucción de nivel bajo que las dificulta acceder a empleo de mayor prestigio (Parella Rubio, 2003). Aunque en la actualidad, se está luchando por conseguir la inserción de las mujeres en el mercado laboral, existe todavía una segmentación de género que las lleva a encontrarse en una situación de vulnerabilidad con respecto al hombre (Molpeceres, 2012).

La inserción de la mujer en el mercado laboral en España provocó una alta concentración de migraciones femeninas que se hicieron eco de la expansión y demanda de ocupaciones “femeninas” (Parella Rubio, 2003) que se crearon en ciertos sectores, como por ejemplo el servicio doméstico.

En tercer lugar, estaría entender la migración desde el punto de vista familiar y doméstico, considerando el proceso migratorio de la mujer, desde un enfoque de

mantenimiento de la unidad familiar y del sistema capitalista, que se da dentro del grupo familiar.

Las relaciones de poder, las clases sociales y el género son la clave para que puedan desarrollarse. Toma vital importancia la capacidad que tenga la mujer en la toma de decisión, y si el proceso migratorio se hace de forma autónoma o más bien condicionada al deseo de sus padres o pareja sentimental (Abramo, 2004).

“La elevada tasa de actividad de las mujeres inmigrantes señala que no se trata de una inmigración de arrastre, sino de mujeres que han emigrado por consideraciones básicamente económicas y, con frecuencia, son ellas las pioneras del proceso migratorio” (Parella Rubio, 2003: 145).

Por un lado, existe una migración femenina vinculada a la masculina, en donde la mujer inicia su proceso migratorio como meras acompañantes de sus marido o miembros masculinos de la familia con el fin de mantener la unidad familiar.

Por otro lado, cada vez son más mujeres las que deciden, libremente, iniciar su proceso migratorio huyendo de su la desigualdad estructural que sufren en su propia red familiar, buscando una mejora en países en donde exista demanda de mano de obra de mujeres para nichos laborales, como el servicio doméstico (Molperceres, 2012).

Por último, la migración femenina es generada por las consecuencias negativas de la globalización (Pizarro, 2007). Teniendo en cuenta que la precariedad de los países menos desarrollados, el desempleo y la necesidad económica de la población, se han generado mercados laborales ilegales que se aprovecha de estas situaciones para obtener beneficios. La trata de personas, la prostitución y las redes de explotación sexual, encuentran en las mujeres latinoamericana las características necesarias para engañarlas con traslados a diferentes países para mejorar su situación y considerarlas fuentes de producción e ingresos.

Podemos determinar que los factores que llevan a una mujer a emigrar son múltiples y diversos. No obstante, si se puede determinar que existen unos factores de atracción y de expulsión que atienden tanto a factores individuales como colectivos.

TABLA II. Factores de expulsión y atracción en las migraciones.

<i>FACTORES DE EXPULSIÓN</i>	<i>FACTORES DE ATRACCIÓN</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Situación política, social y económica • Precariedad laboral • Antecedentes migratorios • Baja calidad de vida y pobreza • Falta de libertad • Huida de abusos y/o violación de los derechos humanos. • Presión social y familiar • Expectativa de cambio y mejora de la situación de partida 	<p>Económicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo y demanda de mercado de trabajo - Crecimiento de nichos laborales sin cubrir - Rechazo por parte de la población autóctona a ciertas ocupaciones laborales
	<p>Sociopolíticos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estado de bienestar con derechos y libertades - Ausencia de guerras - Supuesto éxito migratorio, que no suele ser la realidad.
	<p>Demográficos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Envejecimiento de la población que requiere nuevas poblaciones

FUENTE: Extraído de “La intervención social con poblaciones inmigradas: Manual para profesionales de Servicios Sociales” de Fundación ANAFE-CITE, 2008, p. 46-47

5.2. Objeto de triple discriminación: mujer, inmigrante y trabajadora.

El marco general en el que se encuentra la situación de las mujeres, independientemente de su nacionalidad, en el mercado de trabajo es de discriminación tanto a nivel horizontal como vertical. Existe una desproporción de mujer y hombres en los sectores y actividades laborales, unidos a sueldos más bajos y menos reconocimiento social, así como en lo referido a tareas de corte familiar. (Parella Rubio, 2003)

Al asumir las cargas familiares y el trabajo reproductivo, las mujeres ven reducidos sus derechos y oportunidades laborales. Las consideraciones sociales e ideológicas presuponen que la prioridad de las mujeres trabajadoras son los hijos y el hogar,

mientras que la prioridad del hombre es la económica y por lo tanto, el trabajo remunerado. Esta expresión de desigualdad es conocida como *techo de cristal* (Ramírez Fernández & Gregorio Gil, 2000).

La siguiente tabla representan como el tiempo de dedicación de las mujeres al hogar y cuidados es superior al de los hombres, los cuales en cambio dedican más tiempo a los cuidados personales, tiempo libre y al trabajo. Las mujeres padecen una doble jornada de distintos trabajos desarrollados en un mismo espacio (Parella Rubio, 2003). La vida laboral, familiar y personal supone un volumen y una intensidad muy alta de trabajo en numerosas ocasiones que puede tener consecuencias negativas en la salud de la mujer.

TABLA III . Diferencias de empleo del tiempo por sexo, en España

	Mujeres	Hombre
Cuidados personales	1h 26´	1h 33´
Hogar y familia	4h 7´	1h 54´
Estudios	39´	39´
Trabajo remunerado	2h 9´	3h 25´
Tiempo libre	4h 32´	5h 23´

FUENTE: Datos extraídos del INE sobre “Encuesta de empleo del tiempo 2010”

Por lo tanto, valorando la desigualdad y discriminación de las mujeres en el mercado laboral y social, ser inmigrante va a suponer una característica más de discriminación.

Hace ya una década Amaia Barandica Ortiz, coordinadora del Grupo de Investigación de Género en UPN se refería a las mujeres inmigrantes como: *“Son mujeres que emigran solas, por iniciativa propia, con un proyecto migratorio autónomo y pionero; frente a un perfil de mujeres rurales y analfabetas, se está produciendo un tipo de inmigración más selectiva [...] son mujeres que desempeñan un importante papel de arrastre migratorio posterior, en buena medida son el principal sostén económico de las familias de origen”* (SOS Racismo, 1998: 147-148).

El 50% de la población adulta activa está representada por mujeres, las cuales realizan dos tercios de las horas total del trabajo. A pesar de esto, *“las mujeres reciben solo una*

décima parte del ingreso mundial y poseen menos del 1% de la propiedad mundial”
(Parella Rubio, 2003: 27).

TABLA IV. Porcentaje de mujeres afiliadas a la Seguridad Social por nacionalidades

	2018	2017	2016	2015
UE	48,45	48,29	48,78	29,03
África	-	23,79	24,09	24,23
América	55,80	55,20	56,56	57,49
Asia	37,33	37,26	37,31	37,55
Oceanía	-	37,32	37,81	38,67
Apátridas	-	30,53	27,14	24,49
No Consta	-	51,12	50,21	48,61
TOTAL		44,29	45,04	45,60

FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de “Afiliación de extranjeros Seguridad Social, 2018” del Ministerio de trabajo, migraciones y seguridad social .

Aunque las estadísticas del INE no están actualizados con respecto al número de extranjeras afiliadas a la seguridad social, actualmente, a fecha de junio 2019, hay 924,490 mujeres y 1.168,986 hombres afiliados a la Seguridad Social (Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, 2019).

Las inmigrantes trabajadores se encuentran compitiendo por el puesto y lugar de trabajo con otras inmigrantes que por formación profesional, país de origen y nivel de cultura están más próximas a las españolas, además de las mujeres autóctonas (Parella Rubio, 2003) y por tanto, esto provoca que tengan que aceptar trabajos por debajo de su formación, con una baja retribución económica y una desvalorización social (Bedoya, 2000).

Como podemos ver en la tabla V, la nacionalidad o lugar de procedencia va a ser una variable determinante en las mujeres inmigrante en el mercado laboral. Las inmigrantes procedentes de América, son el porcentaje más alto afiliadas a la seguridad social, y en

parte esto puede estar determinada al compartir el mismo idioma, y tener costumbres más cercanas a las españolas.

TABLA V. Trabajadoras extranjeras según sector de actividad en España

	2017	2015	2011	2006	2000
Agrario	24,75	24,30	26,77	25,20	10,54
Industria	26,45	25,87	24,62	23,96	19,57
Construcción	6,59	6,95	6,42	4,19	4,15
Servicios	53,24	54,69	55,03	55,53	47,76
No consta		92,25	93,30	0,00	21,97
TOTAL	44,29	45,60	44,28	39,41	34,72

FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos “Trabajadoras/es extranjeras/os afiliadas/os a la Seguridad Social, en alta laboral, según sector de actividad, 2017” – Ministerio de la Mujer.

La mitad de las inmigrantes están vinculados a los sector servicio, dentro del podemos encontrar nichos laborales. Estos surge para personas inmigrantes con escasa formación u oportunidades laborales (Molpeceres, 2012). Teniendo en cuenta la perspectiva de género, van a surgir ocupaciones femeninas dentro de estos nichos.

Entre estas ocupaciones nos encontramos con el “sector cuidados”, “servicio doméstico” y “hostelería”. Una de las ocupaciones más realizadas por inmigrantes, mayoritariamente de América Latina, es el servicio domestico. (Parella Rubio, 2003). La sociedad ve a las mujeres inmigrantes como población idonea para este tipo de trabajo, “tienen mayor exposición a jornadas laborales, salarios más bajos en comparación con las trabajadoras locales” (SOS Racismo, 2017: 177).

El mercado laboral representa una clara representación de la discriminación por sexo (hombre/mujer), la situación migratoria (nacional/extranjero) y país de origen (diferentes nacionalidades), que trae consigo la creación de nichos laborales feminizados.

Es por tanto que la concentración de las mujeres inmigrantes en estos nichos feminizados, pocos cualificados, genera condiciones de trabajo precarias, con

retribuciones salariales bajas y una inestabilidad que crea aún más inseguridad en las mujeres, haciéndoles vulnerables a nivel económico y social.

TABLA VI. Ganancia media anual según nacionalidad en España

	2016		2015		2014	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
España	26545,04	20463,42	26555,82	20397,98	26234,90	20038,72
Unión Europea	21388,12	16037,00	21873,19	16191,47	23419,20	16910,79
América Latina	16221,29	12200,35	15735,67	12715,34	16155,88	12831,05
Resto del mundo	15070,43	10810,27	15381,60	10941,98	15631,83	12170,27

FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de “Ganancia media anual según nacionalidad” del Instituto de la Mujer.

En esta tabla, podemos observar la brecha salarial todavía existe en España, por cuestión de género y de nacionalidad.

Primero, hay que destacar que los hombres obtienen más ganancias salarial, independientemente de su nacionalidad, con respecto a las mujeres. En segundo lugar destacar que son las mujeres de nacionalidad española las que más ganancias obtiene anualmente, seguidas de las europeas.

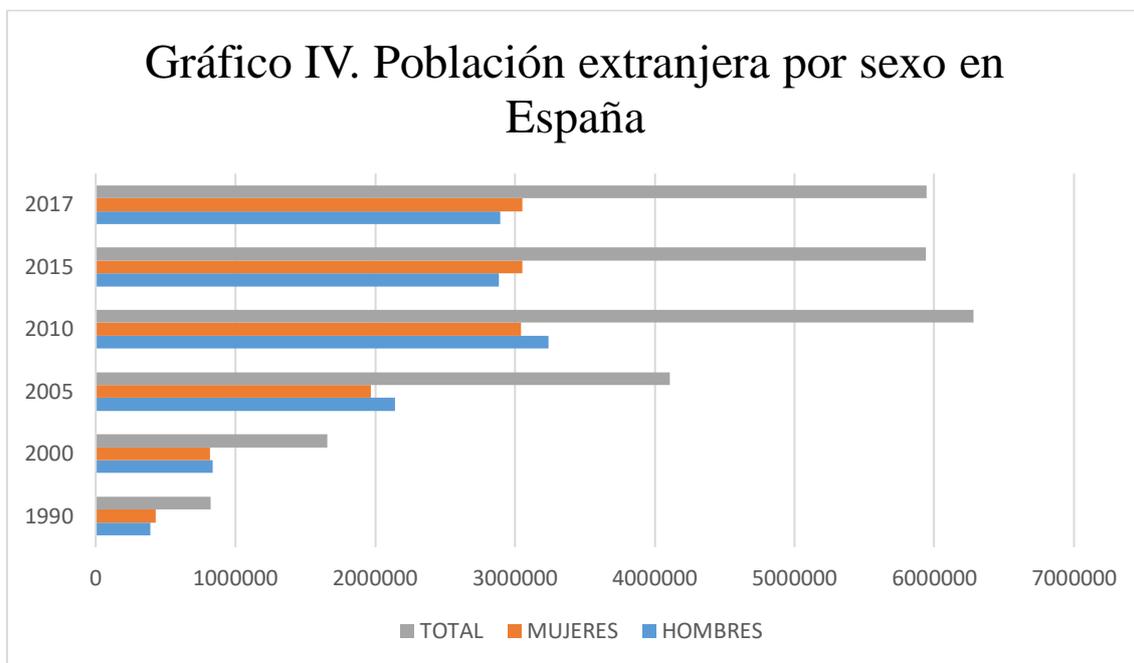
Por lo tanto, las mujeres de América-latina obtienen casi la mitad de sueldo que las mujeres nacionales, encontrándose así en una situación de bajas condiciones económicas y salariales, que unido a la inestabilidad mencionada anteriormente, las lleva a conformar un grupo social de alarma y desigualdad social.

5.3. Ley de extranjería

Existe una invisibilidad por parte de la Administración y los encargados de las políticas en materias de migración en cuanto al género de los inmigrantes, no presentando diferencias a la migración femenina de la masculina (Bedoya, 2000). Las mujeres

inmigrantes presentan mayores estereotipos desvalorizados y padecen una mayor discriminación con respecto a los hombres inmigrantes (Parella Rubio, 2003).

Desde la última década, las migraciones femeninas presentan un mayor porcentaje con respecto al de las migraciones masculinas.



FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos por el INE “Población extranjera por Nacionalidad, comunidades, Sexo y Año 2018”

En España, existen muchas categorías legales para las mujeres inmigrantes: “turistas, trabajadoras con residencia temporal, residentes temporales, residentes permanentes, rentistas, inversoras, refugiadas, estudiantes, artistas, investigadoras, representantes de organismos internacionales, diplomáticas, y en situación de indocumentadas” (Bedoya, 2000: 247). Si bien es cierto, que estas categorías reflejan la percepción social que se tiene sobre el proceso migratorio de las mujeres, no tiene porque ser así su causa o finalidad (De Mateo, 2001).

Las mujeres tiene la capacidad propia de gestionar ellas su propio proyecto migratorio autónomo , aunque existen factores y situaciones que dificultan e impiden este suceso (Bedoya, 2000). El deseo de independencia y de una mejora económica, puede llevar a las mujeres a caer en redes de trata de personas y explotación sexual, al verse engañadas por organizaciones que les prometen el traslado, de forma irregular, a otros países, siendo este uno de los principales suceso en donde las mujeres se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, social y legal (Benítez, 2015).

Es precisamente por la invisibilidad que tienen las mujeres inmigrantes en el proceso legal, que la inserción y situación laboral de las mujeres inmigrantes se ha convertido en un tema a ocupar en las investigaciones sociales, debido a las características propias que tiene, mostrando una diferencia con las características de las migraciones masculinas (Molpeceres, 2012). Las mujeres se vuelven más vulnerables durante su proceso migratorio debido a las condiciones del traslado, y las dificultades que tienen para insertarse en el mercado laborales.

5.4. Política de empleo.

En la ley de empleo, Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, se reconoció la población extranjera como un colectivo prioritario de integración en el mercado laboral, sin hacer especial mención a la mujer inmigrante.

Actualmente, el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, hace mención en sus objetivos, artículo 2, a la prioridad de integración de la población femenina y de la población extranjera de forma independiente y no como un colectivo conjunto.

El Artículo 30 recoge los colectivos prioritarios: *“El Gobierno y las comunidades autónomas adoptarán, de acuerdo con los preceptos constitucionales y estatutarios, así como con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea y en la Estrategia Española de Activación para el Empleo, programas específicos destinados a **fomentar el empleo** de las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, especialmente jóvenes, con particular atención a aquellos con déficit de formación, **mujeres**, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con responsabilidades familiares, personas con discapacidad o en situación de exclusión social, e **inmigrantes**, con respeto a la legislación de extranjería, u otros que se puedan determinar, en el marco del Sistema Nacional de Empleo”*

Ante la invisibilidad de la mujer inmigrantes en las actuales políticas de empleo, El Instituto de la Mujer ha puesto en marcha diferentes programas de empleabilidad para las mujeres, siendo dos de ellos especialmente dirigidos al colectivo de las mujeres inmigrantes.

- *Programa SARA*, es un soporte institucional de apoyo y recursos para la autonomía personal y profesional de las mujeres, entre las que se incluye las mujeres inmigrantes víctimas de barreras social y culturales. Su objetivo es “mejorar la calidad de vida de las mujeres inmigrantes, mediante una mejor capacitación para la participación social y, para el empleo”
- *Programa CLARA*, está dirigido a mejorar la calidad de vida de las mujeres en situación de vulnerabilidad a través de su empoderamiento personal y con el objetivo de mejorar sus expectativas laborales.

5.5. Políticas contra la violencia de género.

La violencia de género se ha perpetuado durante la historia (Cea Merino & Montenegro-Martínez, 2014), aunque ha dejado ser invisible ante la sociedad en los últimos años, convirtiéndose en un ámbito de preocupación social.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, define la violencia de género como:

“Todo acto de violencia física y psicológica incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad, cuando se ejerce sobre éstas por parte de quien sea o hayan sido sus conyuges o de quien estén o hayn estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividades, aun sin convivencia”

A pesar de que todas las mujeres, independientemente de su nacionalidad, son vulnerable a ser maltratada por su parejas o exparejas, (Ordoñez, 2006) en los últimos años ha aumentado de forma desproporcionada el número de extranjeras en España víctimas de violencia de género, si lo comparamos con el peso demográfico de estas en la sociedad (Cea Merino & Montenegro-Martínez, 2014: 171).

TABLA VII. Mujeres víctimas de violencia de género según país de nacimiento y año en España.

	Españolas	Extranjeras
2019	12	10
2018	30	17
2017	33	18
2016	28	21

FUENTE : Elaboración propia a partir de los datos de las Fichas de víctimas mortales, desde el 2003 hasta el día de hoy, de la Delegación de gobierno para la Violencia de Género.

Entre los años 2003 y 2018, el 34% de las mujeres asesinadas por violencia de género son extranjeras (311 en números). Este porcentaje indica que 30 mujeres por cada millón de mujeres extranjeras son víctimas de la violencia de género, frente a los datos de las mujeres españolas, que solo se ven afecta 5 por cada millón.

Las mujeres inmigrantes podrán recurrir a la Ley 1/2004 para obtener las medidas de protección a las que tienen derecho, tal y como lo recoge el artículo 17:

“Todas las mujeres víctimas de violencia de género, con independencia de su origen, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, tienen garantizados los derechos reconocidos en esta Ley”

Entre los artículo 17 y 28 del Título II , se recogen, los “Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género”

- Derecho a la información y asesoramiento.
- Derecho a la asistencia social integral
- Derecho a la asistencia jurídica
- Derechos laborales y de seguridad social: programa específico de empleo, acreditación de la situación de violencia de género.
- Derechos económicos: ayudas sociales y acceso a la vivienda y residencias públicas para mayores.

El informe realizado por AIETI (2018), muestra datos que representan que las mujeres extranjeras sufren mayor desprotección frente a la violencia de género.

TABLA VIII. Porcentaje de mujeres víctimas de violencia de género por nacionalidad en España.

	No habían denunciado	Si habían denunciado
Nacional	75,4	24,6
Extranjera regularizada	62,4	37,6
Extranjera no regularizada	94,7	5,3

Fuente: Datos extraídos de “Mujeres Migrantes Víctimas de violencia de género en España”. Asociación de Investigación y Especialización Sobre Temas Iberoamericanos, 2018.

Ante estos datos se puede observar, cómo las mujeres extranjeras se encuentran más desprotegidas cuando denuncian, en comparación con las españolas.

No obstante, las mujeres inmigrantes, independientemente de su situación jurídica, que sean víctimas de violencia de género tendrán acceso a los siguientes derechos recogidos entre los artículo 131 y 134 del RD 557/2011:

- Al denunciarse una situación de violencia de género contra una mujer extranjera, esta se encontrara en situación de irregularidad, el expediente de expulsión será suspendido hasta la finalización del proceso penal.
- Derecho a solicitar una autorización de residencia, de trabajo y residencia de 5 años, por circunstancias excepcionales para ella y sus hijos menores de edad.
- La autorización de residencia y trabajo implica la posibilidad de trabajar, por cuenta ajena o por cuenta propia, en cualquier ocupación, sector de actividad y ámbito territorial.
- Desde la notificación de la sentencia, la mujer tendrá un plazo de 6 meses, para solicitar la autorización de residencia y trabajo, en el caso de que no la hubiera solicitado anteriormente con el Informe del Ministerio Fiscal.

- La autorización de residencia, con una sentencia condenatoria en la que se deduzca que es víctima de violencia de género, supondrá el archivo del procedimiento sancionador que pudiera existir.

Entre el 2011 y el 2017 se solicitaron 10.448 autorizaciones de residencia temporal a mujeres extranjeras por causas de violencia de género.

Todas las mujeres, independientemente de su situación jurídico-administrativa tiene derecho a los diferentes programas de ayuda para mujeres e hijos maltratados.

6. TRABAJO SOCIAL E INMIGRACIÓN

6.1. Intervención social con mujeres inmigrante

Teniendo en cuenta el análisis realizado acerca de la población inmigrante y las mujeres latinoamericanas como grupo social de riesgo, la disciplina del Trabajo Social está fuertemente vinculada con la intervención social de los inmigrantes.

Uno de los principales objetivos del Trabajo Social es comprender la realidad, promover el cambio social y fomentar la resolución de los problemas y necesidades de las personas mediante su implicación y empoderamiento personal.

El artículo 17 del Código Deontológico del Trabajo Social establece *“Los profesionales del Trabajo Social se comprometen en la intervención social a buscar y garantizar a toda persona, grupo o comunidad la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos y el apoyo para cubrir sus necesidades; especialmente de aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad o en alguna situación específica de desventaja social”*

Para poder intervenir correctamente con la población inmigrante hay que tener en cuenta que *“la intervención social no puede realizarse sin la participación activa de los propios interesados, puestos que se trata de un verdadero trabajo con el que la colaboración entre las partes entra en juego”* (De Robertis, 2003: 87).

La intervención está basada y orientada en el cambio y adaptación a la nueva realidad, por lo tanto, el trabajador social debe fomentar la participación y autonomía de la usuaria, respetando sus opiniones y fortaleciendo sus habilidades sociales y personales.

Para poder realizar una intervención la intervención social hay que tener también en cuenta el análisis de los siguientes contextos desde un enfoque sistémico (Vázquez, 2001):

- Sistema relacional de la mujer, teniendo en cuenta las interacciones con su familia de origen, así como la familia adquirida
- Sistema comunitario, teniendo en cuenta las redes de apoyo social que tenga
- Sistema sociocultural, tanto de su país de origen como de país de acogida.

Como indica Vázquez (2001), no podemos estudiar y evaluar al inmigrante de acuerdo con las características y singularidades de nuestra cultura, sino que es necesario conocer la cultura de origen para acercarnos al usuario y así intentar evitar prejuicios y estereotipos, respetando la identidad desde un punto de vista dinámico y no estático.

Por lo tanto, la adaptación del trabajador social a las situaciones particulares de cada mujer, y su demanda, se va a requiere de un método de trabajo que permita un “proceso de descentración, “que consiste en salir del propio arco de referencia cultural tomando distancia de este para poder entrar en otros esquemas culturales” (Fundación ANAFE-CITE , 2008: 53).Es necesario una posición neutral que nos permita acercarnos a otras culturas.

6.2. Fases de la intervención social con mujeres inmigrante.

Para poder realizar una intervención social eficiente hay que tener en cuenta que durante el proceso migratorio las mujeres han experimentado diferentes etapas y que por lo tanto nuestra intervención también se va a estructurar siguiendo unas fases metodológicas (Ortiz, 1996: 147) (Fundación ANAFE-CITE , 2008: 77):

1. Fase de Acogida
2. Análisis de la situación y diagnóstico social
3. Elaboración y diseño de la intervención
4. Fase de aplicación y puesta en marcha del proyecto común y evaluación

La duración de las fases va a estar condicionada a las características particulares de cada usuaria.

- Fase de Acogida

El proceso migratorio incide en la vida de las mujeres como un estresor que puede repercutir negativamente en su salud. Es por eso por lo que esta fase es un momento clave en el que orientar y acoger a la mujer inmigrada tiene que ser uno de los principales objetivos, así como determinar el origen de la demanda.

Las principales funciones del trabajador social son (Ortiz, 1996: 149):

- Información y orientación sobre derechos y recursos.
- Asesoramiento en todos los trámites.
- Documentación sobre la realidad social a trabajar.

- Generar un clima de confianza.
- Valoración de la competencia del caso o su posible derivación.
- Registro en bases de datos o soportes profesionales.

- Análisis de la situación y diagnóstico social.

Una vez identificada la demanda, hay que hacer un análisis de debilidades, fortalezas, oportunidades y problemas de la mujer inmigrada, así como realizar una investigación de sus redes de apoyo familiar, social e institucional.

La Fundación ANAFE-CITE (2008) establece que esta etapa es un proceso de intercambio de información entre la persona inmigrada y el profesional social sobre su historia de migración y el modelo de referencia para dicha información sería:

- Situación antes de la emigración.
- Decisión de emigrar.
- Choque migratorio y adaptación, teniendo en cuenta su situación jurídico-administrativa.
- Vida en España.
- Balance de la mujer respecto a sus metas y situación actual.

Hay que obtener toda la información posible para poder crear un mapa relacional que nos permita realizar un primer diagnóstico social y detectar problemas no manifestados.

- Elaboración y diseño de la intervención.

Esta fase se realiza en coordinación con los demás profesionales participantes durante la intervención y consiste en establecer cuáles van a ser las líneas estratégicas durante la intervención.

Tener en cuenta su cultura, va a permitir entender mejor sus necesidades y preocupaciones, siendo beneficiosos para poder realizar la intervención desde la perspectiva de la propia usuaria (Vázquez, 2001)

Para poder llevar a cabo las dimensiones en las que se necesita trabajar con la usuaria puede servir el siguiente esquema (Fundación ANAFE-CITE, 2008: 88):

1. Identificación de los niveles de intervención

2. Identificación de ámbitos de intervención
3. Identificación de los contextos de actuación
4. Establecimiento de objetivos
5. Determinación de las acciones a desarrollar
6. Identificación de recursos complementarios y prestaciones
7. Calendarización de las acciones

- Fase de aplicación y puesta en marcha del proyecto común y evaluación.

La última fase consiste en poner en marcha las competencias interculturales y el proyecto diseñado.

Durante todo el proyecto es necesario que se vaya haciendo un seguimiento y evaluación que permita valorar la eficacia de este y ver si se está cumpliendo los objetivos establecidos, o si, por el contrario, es necesario realizar cualquier cambio

La finalización de la intervención puede estar producida por diversas causas (Fundación ANAFE-CITE , 2008: 90):

- El Servicio Social tiene otras competencias, por lo que la usuaria es derivada a otros recursos.
- La usuaria decide no continuar con el proceso o ni siquiera empezarlo.
- El profesional decide interrumpirlo debido a la ineficacia de este
- De manera consensuada, profesional y usuaria deciden darlo por finalizado al haber obtenido los objetivos propuestos.

Ante cualquiera de estas situaciones, el profesional debe dejar la puerta abierta a futuras y nuevas intervenciones.

6.3. Propuesta para la igualdad de mujeres inmigrantes

Ser mujer e inmigrante va a ser una doble discriminación con la que es difícil intervenir si no se realizan primero cambios a nivel mundial. La igualdad de hombres y mujeres, independientemente de su nacionalidad, debería ser estar presente en todas las políticas internacionales.

Teniendo en cuenta el Comité de Igualdad del Consejo de Europa, considero que es necesario estrategias de acción positiva destinadas a establecer la igualdad de oportunidades que corrijan aquellas acciones discriminatorias que son resultados de prácticas o sistemas sociales. **Para ello hay que trabajar con las mujeres con dos estrategias fundamentales:**

1. El EMPODERAMIENTO de la mujer. Las mujeres inmigrantes están acostumbradas a vivir en una sociedad que las cataloga como persona inferior, encontrándose en una situación de marginalidad. Es importante trabajar el empoderamiento no solo para cambiar la situación de la mujer inmigrante, también para cambiar el de la mujer subordinada en general y para ello sería eficaz trabajar juntamente con otros colectivos, como puedan ser inmigrantes en general y jóvenes.
2. Trasladar la perspectiva de género, mediante la TRANSVERSALIDAD, a las decisiones políticas en materias de migración. Al igual que empieza a existir una mirada diferente de la situación de la mujer en las políticas sociales, esta misma mirada debe aplicarse a las políticas migratorias, visibilizando así a las mujeres inmigrantes.

7. CONCLUSIONES

Una vez estudiado y analizado el recorrido de las migraciones en España y el cambio constante que se están produciendo en las migraciones puedo afirmar que las mujeres inmigrantes son un colectivo de vulnerabilidad social.

- I. Las migraciones es un fenómeno que sucede en todas las regiones del mundo y las características de los inmigrantes, su destino y los factores motivacionales en el proceso migratorio han sufrido un cambio constante.

Actualmente, la respuesta jurídica que el Estado ofrece a la población inmigrante es ineficaz, estando centrada en la regulación y control de los inmigrantes, principalmente en las fronteras, en vez de la integración e integración social como colectivo de riesgo y vulnerabilidad social.

- II. La globalización y la interconexión mundial son la principal causa de los procesos migratorios, pero en el caso de las migraciones femeninas también existen otras teorías determinantes. Entre ellas podemos encontrar el factor económico, las características de la cultura de origen,, el grupo familiar y los diferentes factores de atracción y expulsión que afectan tanto a factores individuales como colectivos.

El discurso tradicional era consideran las migraciones masculinas como autónomas, y las migraciones femeninas como dependientes o subordinadas del hombre. No obstante, las actuales migraciones femeninas son una decisión individual que toman las mujeres ante un deseo de independenciam familiar y social que les permita reforzar su papel en la sociedad y en su familia.

- III. Las mujeres inmigrantes sí sufren una mayor discriminación por su sexo. Además, teniendo en cuenta el marco general en el que se encuentra la situación de las mujeres ser mujer es de discriminación tanto a nivel horizontal como vertical, ser mujer, inmigrante y trabajadora va a suponer una triple discriminación.

La discriminación por sexo, situación jurídico y país de origen va a atraer consigo la creación de nichos laborales para la población inmigrante. La concentración de las mujeres inmigrante en estos nichos, los cuales generan condiciones de trabajo precarios, pocos cualificados, crea aún más a mujeres inseguras y vulnerables a nivel económico y social.

- IV. El papel de la mujer en las políticas sociales es invisible. La ley de extranjería y la ley de empleo, no reconocen diferencias particulares entre las migraciones masculinas y las femeninas. Solo se puede destacar la política contra la violencia de género, en donde las mujeres inmigrantes, independientemente de su situación jurídica, tienen reconocido una serie de derechos y medidas de protección.

La invisibilidad que sufren las mujeres inmigrantes en las actuales políticas migratorias convierte a las mujeres en un colectivo más vulnerable y discriminado, convirtiéndose en un colectivo de interés e investigación social.

- V. El Trabajo Social está fuertemente vinculado con el proceso de intervención social de las mujeres inmigrantes, buscando fomentar la participación y autonomía de las mujeres, garantizando sus derechos y obligaciones.

Orientar y acoger a la mujer inmigrada tiene que ser uno de los principales objetivos, seguido de crear un espacio de seguridad y confianza que nos permita obtener la información necesaria por parte de la usuaria que nos permita realizar un correcto diagnóstico social y elaborar un proyecto común con actividades y actuaciones que nos lleven a conseguir los objetivos propuestos.

Durante la intervención con la mujer inmigrante, el trabajador social va a trabajar desde un proceso de descentración que le permita salir de su referencia cultural, adaptándose a la nueva realidad y respetando las características singulares de cada usuaria desde un punto de vista dinámico y no estático.

A modo de conclusión, y teniendo en cuenta la ineficacia de los programas sociales con las mujeres inmigradas, considero necesario que desde los ámbitos sociales se manifieste la necesidad de programas de integración social-laboral, con estrategias de acción positiva que corrijan las acciones discriminatorias que sufren las mujeres inmigrantes en el actual sistema social, que visibilizarían a las mujeres inmigrantes en todos los aspectos.

8. BIBLIOGRAFÍA

- Abramo, L. (2004). ¿Inserción laboral de las mujeres en América LATina: una fuerza de trabajo secundario? *Revista Estudios Feministas*, 12(2), 224-235.
- Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado [BOE] núm.10. (2000). *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-544>
- Agrela , B. (2002). La política de inmigración en España: reflexiones sobre la emergencia del discurso de la diferencia cultural. *Migraciones internacionales*, 1(2), 93-121.
- Asociación de Investigación y Especialización Sobre Temas Iberoamericanos. (2018). *Mujeres migrantes víctimas de violencia de género en España*. Madrid: Red de Mujeres Latinoamericanas y del Caribe.
- Bedoya, M. H. (2000). Mujer extranjera: una doble exclusión: Influencia de la Ley de Extranjería sobre las mujeres inmigrantes. *Papers: Revista de Sociología*(60), 241-256.
- Benítez, G. (2015). *De condición femenina, inmigrante y excluida: La mujer latinoamericana en España*. Madrid: Editorial Biblioteca Nueva .
- Cea Merino, P., & Montenegro-Martínez, M. (2014). Más allá de la visibilización: problematizando discursos sobre violencia de género en la pareja contra mujeres inmigradas en España. *Quaderns de Psicologia*, 16(1), 167-180. Obtenido de <https://www.raco.cat/index.php/QuadernsPsicologia/article/view/292571>
- Consejo General del Trabajo Social. (2015). *Código deontológico de Trabajo Social*. Madrid: Consejo General del Trabajo Social .
- De Mateo, F. (2001). Una aproximación a la ley de extranjería. *Jueces para la Democracia*(40), 9-16. Obtenido de <http://biblioteca.ribei.org/1744/1/DT-20-2009.pdf>
- De Robertis, C. (2003). *Fundamentos del Trabajo Social: Ética y Metodología*. Valencia: Nau llibres, Universitat de València.

- Elton, C. (1988). *Migración Femenina en América Latina*. Chile: Centro Latinoamericano de Demografía.
- Fuentes, F. M., & Callejo, M. B. (2011). *Inmigración y Estado de bienestar en España* (Vol. 44). Obra social, Fundación la Caixa.
- Fundación ANAFE-CITE . (2008). *La intervención social con población inmigradas: Manual para profesionales de Servicios Sociales*. Pamplona: Gobierno de Navarra y Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.
- Fundación Acción Pro Derechos Humanos. (s.f.). *Derechos Humanos*. Recuperado el Mayo de 2019, de Migraciones, extranjería y derechos humanos.: <http://www.derechoshumanos.net/extranjeria/index.htm>
- García, A. R. (2002). *Migraciones oaxaqueña, una aproximación a la realidad* . Oaxaqueño: Coordinación Estatal de Atención al Migrante .
- Gil, S. (2005). Muros alrededor de ‘El Muro’. Prácticas y discursos en torno a la inmigración en el proceso de construcción de la política migratoria comunitaria. En M. Martín Palomo, M. Miranda, & C. Vega Solís, *Delitos y fronteras. Mujeres extranjeras en prisión* (págs. 113-138). Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Instituto de la Mujer. (2000-107). *Mujeres en Cifras - Vulnerabilidad y Múltiple discriminación - Población Extranjera*. Obtenido de Trabajadoras/es extranjeras/os afiliadas/os a la Seguridad Social, en alta laboral, según sector de actividad:
<http://www.inmujer.gob.es/MujerCifras/VulnerabilidadDiscriminacion/PoblacionExtranjera.htm>
- Instituto Nacional de Estadística. (2011-2018). *Estadísticas del padrón continuo. Principales series de población desde 1998*. Obtenido de Población extranjera por Nacionalidad, comunidades, sexo y año:
<https://www.ine.es/jaxi/Tabla.htm?path=/t20/e245/p08/10/&file=02005.px&L=0>
- Instituto Nacional de Estadística. (2009-2010). *Nivel y condiciones de vida. Condiciones de vida* . Obtenido de Encuesta de empleo del tiempo :
https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176815&menu=resultados&idp=1254735976608

- Instituto Nacional de la Mujer . (2014-2016). *Mujeres en Cifras - Empleo y Prestaciones Sociales - Salarios*. Obtenido de Ganancia media anual según nacionalidad.:
<http://www.inmujer.gob.es/MujerCifras/EmpleoPrestaciones/Salarios.htm>
- Izquierdo, A. (2009). *El modelo de inmigración y los riesgos de exclusión*. (Vol. 25). Cáritas Española.
- Martin, I. (2007). Trabajo social con población inmigrante: un enfoque transcultural. *Acciones e investigaciones sociales*(23), 71-82.
- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. (2016- 2019). *Estadísticas, encuestas, estudios e investigaciones*. Obtenido de Fichas de víctimas mortales:
<http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/fichaMujeres/home.htm>
- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. (2019). *Afiliación de extranjeros Seguridad Social* . Madrid: Secretaría de Estado de la Seguridad Social .
- Molpeceres, L. (2012). Situación laboral de las mujeres inmigrantes en España. *Cuadernos de Relaciones Laborales*, 30(1), 91-113.
- Ordoñez, B. (2006). *La dependencia emocional y la violencia de género*. Obtenido de Primer Encuentro Profesional sobre Dependencias Sentimentales. Fundación Instituto Spiral: <http://www.institutospiral.com/cursosyseminarios/encuentros/ponencias/Bele>, (20ponencia).
- Organización Internacional para las Migraciones. (2015). *Estudio sobre la situación laboral de la mujer inmigrante en España. Análisis y proposiciones para la igualdad de trato y la lucha contra la discriminación*. Madrid: Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones.
- Organización Internacional para las Migraciones. (2018). *Informe sobre las migraciones en el mundo*. Ginebra, Suiza: Organización Internacional para las Migraciones.
- Ortiz, A. M. (1996). Fases de la intervención social con mujeres inmigrante. *Alternativas*(4), 147-154.

- Oso, L. (1998). *La inmigración hacia España de mujeres jefas de hogar*. Madrid: Instituto de la mujer.
- Parella Rubio, S. (2003). *Mujer, inmigrante y trabajadora: la triple discriminación* (Vol. 36). Rubí, Barcelona : Anthropos Editorial.
- Pizarro, J. (2007). Feminización de las migraciones en América Latina: discusión y significados para políticas . *Actas del Seminario Mujer y Migración, Conferencia Regional sobre Migraciones* (págs. 125-131). El Salvador: San Salvador.
- Ramírez Fernández, Á., & Gregorio Gil, C. (2000). ¿ En España es diferente?: mujeres inmigrantes dominicanas y marroquíes. *Papers: Revista De Sociología*(60), 257-273.
- Sánchez Alonso, B. (2011). La política migratoria en España Un análisis de largo plazo. *Revista Internacional de Sociología*, 69(M1), 243-268.
- Secretaría de Estado de Migraciones. (2018). *Extranjeros residentes en España*. Observatorio Permanente de la Inmigración.
- Secretaría de Estado de Migraciones. (26 de Mayo de 2018). *Portal de Inmigración*. Obtenido de Programas de Integración: http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/Programas_Integracion/index.html
- Secretaría de Estado de Migraciones. (2018). *Flujo de autorizaciones de residencia concedidas a extranjeros* . Madrid: Observatorio Permanente de la Inmigración.
- SOS Racismo. (1998). *Informe Anual sobre el racismo en el Estado Español*. Barcelona: Icaria Editorial.
- SOS Racismo. (2017). *Informe Anual sobre el Racismo en el Estado Español*. Donostia, San Sebastián: Gakoa Liburuak.
- Vázquez, O. (2001). Acción intercultural y trabajo social. *Alternativas*(14), 29-43.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

Constitución Española. Boletín Oficial del Estado. núm. 311, de 29 de diciembre de 1978, páginas 29313 a 29424 (112 págs.).

Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo. Boletín Oficial del Estado. núm. 301, de 17/12/2003.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. 2004: Boletín Oficial del Estado. núm. 313, de 29/12/2004.

Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal. Boletín Oficial del Estado. núm. 279, de 21 de noviembre de 2003.

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Boletín Oficial del Estado núm. 10, de 12 de enero de 2000.

Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Boletín Oficial del Estado. núm. 6, de 07/01/2005.

Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009. 2011: Boletín Oficial del Estado. núm. 103, de 30/04/2011.

Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo. Boletín Oficial del Estado. núm. 255, de 24/10/2015.

